

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12818 de 10 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003285

Señor(a)
UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“UNA COMPOSICIÓN MODIFICADORA DEL SABOR Y PRODUCTOS QUE COMPRENDEN LA MISMA”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IL2015/050907

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de septiembre de 2015.

PRIORIDAD: 8/09/2014, IL (ISRAEL), 234525

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del radicado N° NC2017/0003285 del 4 de julio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un edulcorante no calórico sin regusto amargo, dulce persistente y palatabilidad astringente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición soluble en agua que comprende fibras vegetales seleccionadas de acacia y estevia como sustituto de sacarosa.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque las definiciones de *“fibras vegetales de acacia”*, *“un extracto de Stevia Rebaudiana”* y *“sustituto de sacarosa de origen natural”* son términos generales, como se encuentran redactado presentaría un sin números de composiciones que no encuentran sustento en la descripción. Se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de especie de acacia de donde se obtuvo la fibra y el extracto de estevia probado, es decir, que se encuentren debidamente sustentados. Los ejemplos mencionan que el extracto de *Stevia Rebaudiana* o el sustituto de sacarosa de origen natural es un extracto de Estevia con mínimo 95% de contenido de rebaudiósido A y la fibra de acacia es goma de *Acacia Seyal*.



Oficio N° 12818 de 10 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003285

La reivindicación 1 no es clara porque menciona que la composición comprende 94 a 98% en peso de fibra de acacia y 0.02 a 0.06 g de extracto de Stevia Rebaudiana por cada gramo de fibra de acacia, es decir que la composición puede llegar a aproximadamente el 98.06% y no que representa el resto de la composición. Adicionalmente, tiene unidades de medida diferentes como % p/p y g, se requiere mantener una sola unidad de medida.

El término: “*al menos*”, “*uno o más*” de las reivindicaciones 1, 2, 18 y 19 son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 5 y 17 no son claras porque mencionan lo que no contiene la composición, se recuerda al solicitante que una composición debe caracterizarse por lo que contiene y sus proporciones y no por lo que no contiene o por lo que es excluido.

Las reivindicaciones 7 y 8 no son claras porque hacen referencia a: fibra de goma A, goma B, goma Bio y goma Bio L, que no es una definición conocida en este campo de la tecnología, adicionalmente no definen al material. Se requiere aclarar cuáles son las características de las gomas en cuestión.

La reivindicación 12 caracteriza a la composición por un resultado a alcanzar en la frase “*tiene un nivel calórico de menos de 2 calorías por gramo de composición*” y no define a la composición, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se requiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

El capítulo reivindicatorio no tiene sustento en el capítulo descriptivo, puesto que no se encuentra en la descripción ejemplos de composiciones que comprendan un extracto de estevia que comprenda stevioglucósido, steviósido, steviolbiónido, rebaudiósidos y taumatina; y fibras vegetales de acacia.

Finalmente, se solicita corregir el prefijo “*stevio...*” por *estevio* y la frase *Stevia Rebaudiana* debe ir en cursiva.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de septiembre de 2014 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2006095366	“Low calorie sweetening composition comprising gum arabic”	14 de septiembre de 2006

El documento D1¹ divulga una composición edulcorante que comprende un edulcorante intenso y goma arábiga (Resumen).

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/96/3b/ae/2dae455045705b/WO2006095366A1.pdf>

Oficio N° 12818 de 10 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003285

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una composición soluble...” (Radicado N° NC2017/0003285 del 4 de julio de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición soluble en agua, que comprende una mezcla de:	Composición edulcorante soluble en agua, caracterizada porque comprende:
94 a 98% en peso de fibras vegetales de acacia;	Más del 90% de goma arábiga (conocida como goma de acacia o fibra de acacia) respecto a la composición final; (reiv. 10)
0.02 a 0.06 g de extracto de <i>Estevia Rebaudiana</i> por 1 g de fibra.	0.1 a 50% de estevia. (reivindicaciones 2 y 3)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición que comprende más de 90% de goma arábiga (que proviene de la fibra de acacia) y un sustituto de sacarosa de sabor intenso como la estevia (Resumen, páginas 7 a 9 y reivindicaciones 2, 3 y 10).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en que se especifica el contenido de fibra de acacia en 94 a 98% y de extracto de estevia de aproximadamente 2 a 6%.

No se observa un efecto asociado a la diferencia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de proporcionar una composición alternativa?

Sin embargo, D1 sugiere porcentajes similares de edulcorantes y goma arábiga, en los ejemplos 4, 5 y 6 (páginas 7 a 9), donde el porcentaje de goma arábiga va de 98.4 a 99% y de edulcorantes de sabor intenso sustitutos de sacarosa 1 a 1.6%. Adicionalmente, es ampliamente conocido en el estado de la técnica, como lo muestra Flores Elisa que el sabor residual amargo de la estevia se debe principalmente al contenido de esteviósido, por lo tanto, comercialmente se buscan extractos que tengan mayor porcentaje de rebaudiósido A que presentan mayor dulzor y mejor sabor (pág. 11)², que es el extracto que se utiliza en el ejemplo 1 del capítulo descriptivo (Stevia que comprende mínimo 95% de rebaudiósido A).

En consecuencia, la composición reclamada, no provoca un efecto técnico inesperado o sorprendente que representen un salto cualitativo en la técnica y por lo tanto no cumple con el requisito de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 20 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

²<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2573/1/34804.pdf>



Oficio N° 12818 de 10 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003285

5. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2006095366	1 a 20	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 12818 de 10 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0003285

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0003285		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IL2015/050907		8/09/2015							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
8/09/2014				X					
Solicitante									
UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 20
Palabras clave utilizadas	Arabig gum, stevia, acacia, Rebaudioside A, bitter.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23C 9/13, A23L 2/02, A23L 2/56
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Espacenet	WO2006095366	14/09/2006	1 a 20	Resumen, páginas 7 a 9 y reivindicaciones 2, 3 y 10	Y
Patbase	US20020192355	19/12/2002	-	-	A
Derwent	US20040058050	25/03/2004	-	-	A
STN	WO2012104726	9/08/2012	-	-	A
Googlepatent	AU2001239821	6/03/2008	-	-	A
GoogleScholar	Flores ⁽¹⁾	2012	-	-	A

⁽¹⁾ Flores R. E., (2012). Extracción de un edulcorante a partir de plantas de *Stevia rebaudiana* cultivadas en Costa Rica. *Universidad de Costa Rica*. Pp. 1-106. Recuperado desde: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2573/1/34804.pdf>

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Oficio N° **12818** de **10 de agosto de 2021**

Ref. Expediente N° NC2017/0003285

Fecha del reporte de búsqueda: (22/06/2021)
Examinador: Nini Johana Scarpeta Romero

